



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-05-28933 por el que Consejeros Estudiantiles de la Agrupación Reformista Franja Morada solicitan se disponga la habilitación en el turno de exámenes especiales del mes de Mayo, para: 1) receptor exámenes de Derecho Civil I de alumnos en condición de regulares; 2) receptor exámenes de alumnos en condición de libres de la asignaturas correspondientes al tercer año de la Carrera; 3) habilitación en el mismo turno especial de Mayo para rendir más de una (1) asignatura correspondiente al tercer año del Plan de Estudios 85/92 y 4) modificar la fecha prevista para la recepción de exámenes correspondientes al turno especial de Mayo, en relación con asignaturas de segundo y tercer año; y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que del Art. 87 de los Estatutos de la Universidad surge la posibilidad de que los alumnos que adeuden la mitad o menos de las asignaturas del último año de la carrera, **habiéndolas cursado como regulares**, puedan ser examinados en turnos especiales en mayo y septiembre, no es menos cierto que **el proyecto propuesto hace extensiva dicha posibilidad a alumnos libres** de asignaturas de tercer año, contrariando en un todo aquella norma de superior jerarquía;

Que la inviabilidad jurídica y académica de la propuesta formulada se encuentra corroborada por el Art. 86 de los mismos Estatutos, y en consecuencia, resultando violatorio del Art. 87 de los Estatutos de la UNC, la modificación de su normativa excede las competencias de este Cuerpo, así como las del Honorable Consejo Superior, en cuanto la modificación de aquellos sólo compete a la Asamblea Universitaria, por lo que el proyecto resulta estatutariamente inviable;

Que en ese marco jerárquico, la Ord. HCD N° 5/99 en forma concordante con la Res. HCD N° 58/90 y lo establecido por el Art. 87 de los Estatutos, se limitó a habilitar a los alumnos pertenecientes al 3° año de la Carrera de Abogacía a **rendir en carácter de regular**, una (1) asignatura en los turnos de mayo y septiembre. Esta posibilidad quedó limitada a uno de los dos turnos respecto de una misma asignatura, de suerte que el alumno que resulte reprobado en el turno de mayo, no podrá reintentarlo en septiembre del mismo año;

Que el Director del Área de Enseñanza desestima la propuesta, atento que implementar los turnos solicitados, significaría la suspensión del dictado de clases mientras se recepten los exámenes, lo que ocasionaría que los estudiantes no cumplan con el mínimo de clases requeridas por la reglamentación vigente;

Que Secretaría Académica desestima igualmente el proyecto, atento que se trata de alumnos muy retrasados en la organización formal de sus estudios, cuya problemática no se soluciona mediante la habilitación de turnos de exámenes adicionales, sugiriendo la implementación de métodos remediales que ayuden en su

aprendizaje, o bien, su incorporación al actual Plan de Estudios, considerando que se trata de alumnos que se encuentran rindiendo asignaturas de 1º, 2º y 3º año del Plan de Estudios residual;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia ha efectuado dos despachos, el de mayoría que aconseja: "... Hacer lugar a lo solicitado..." y el de la minoría que aconseja: "...No hacer lugar a lo solicitado..."

Que puestos a votación los despachos, fue aprobado el despacho de la minoría por 12 votos por la afirmativa contra 6 votos por la negativa;

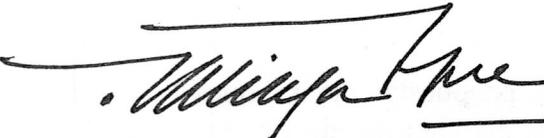
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

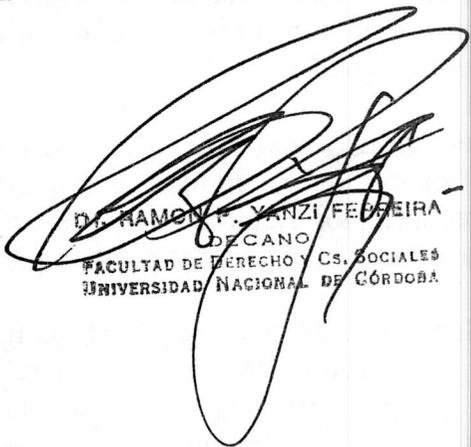
Art. 1º.- No hacer lugar al proyecto formulado por los Consejeros Estudiantiles de la Agrupación Reformista Franja Morada para habilitar en el turno de exámenes especiales del mes de Mayo, la recepción de exámenes de Derecho Civil I de alumnos en condición de regulares; recepción de exámenes de alumnos en condición de libres de la asignaturas correspondientes al tercer año de la Carrera; habilitación en el mismo turno especial de Mayo para rendir más de una (1) asignatura correspondientes al tercer año del Plan de Estudios 85/92 y modificar la fecha prevista para la recepción de exámenes correspondientes al turno especial de Mayo, en relación a asignaturas de segundo y tercer año del Plan de Estudios 85/92, por contrariar expresamente el Art. 87 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Oficina de Archivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON F. YANZI FEDEIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA